



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de mayo del 2007  
No. 103

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Navarrete Bader.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2050, 283-B1, 312-B1, 314-B1, 2075, 2086, 2094, 2093, 706-A1, 707-A1, 2091, 2092, 2095, 2096, 2085, 2087, 2088, 2090, 709-A1, 313-B1 y 705-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2077, 2078, 2076, 2079, 2080, 2089, 2097, 2074, 708-A1, 311-B1, 2084, 2081, 2082 y 2083.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María Teresa Navarrete Bader.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.-Área de Responsabilidades.

#### CIRCULAR No. 009/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MARIA TERESA NAVARRETE BADER.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/OIC/RS/0500/2007, de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, que se dictó en el expediente número RP-0049/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física María Teresa Navarrete Bader, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Los efectos de la presente Circular concluirán una vez transcurrido el plazo antes señalado siempre y cuando la persona física María Teresa Nayarrete Bader, haya cubierto la multa que le fue impuesta mediante resolución de fecha veintuno de febrero de dos mil siete, de lo contrario la citada inhabilitación subsistirá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.-Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.-Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de mayo de 2007)

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ADRIANA DEL VALLE OROSIO.

SERGIO IVAN REYNA DE LA MADRID Y PEDRO ESPINOSA RUEDA, en su carácter de Apoderados Legales de BANCO NACIONAL DE EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil, de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Mercantil, en contra de ADRIANA DEL VALLE OROSIO, radicado bajo el número de expediente 613/06, de quien demanda las siguientes prestaciones:

##### PRESTACIONES:

A) La declaración por Sentencia Ejecutoriada de haber operado de pleno derecho desde el 31 de agosto de 1996, el vencimiento del plazo para el pago del crédito que fue otorgado por nuestra representada al aquí demandado.

B) En consecuencia de lo anterior, el pago de las cantidades que hasta a la presente fecha le son adeudadas a nuestra representada por los conceptos siguientes:

B.1) \$ 114,260.50 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 50/100), por concepto de capital.

B.2) \$ 826.83 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de interés ordinario generados desde la fecha de otorgamiento del crédito, hasta la fecha en que opero el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, es decir, desde el 31 de mayo de 1996 al 31 de agosto de 1996, y que fueron calculados en términos de lo pactado en la cláusula quinta del documento base de la acción.

B.3) \$ 134,358.03 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100), por concepto de interés moratorio que se han generado a partir de que opero el vencimiento anticipado del plazo para el pago, hasta el 28 de febrero de 2006, más las cantidades que por dicho concepto se continúan generando hasta la total liquidación de lo adeudado, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula novena del documento base de la acción.

C) Que por sentencia ejecutoriada se declare que ante la falta de cumplimiento voluntario por parte del demandado a pagar las cantidades reclamadas, se ordene hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida a favor de nuestra representada, para que con el producto de su venta en pública subasta se haga pago total de las cantidades adeudadas a nuestra mandante.

D) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

Admitido a trámite y previa la búsqueda de la demandada ADRIANA DEL VALLE OROSIO, se ordenó el emplazamiento por edictos mediante la publicación del extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Dado en Cuautitlán, México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2050.-30, 31 mayo y 1 junio.

##### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

MANUEL ANTONIO MUZQUIZ CARRANZA Y AIDA ELIZABETH MENDEZ REYES.

En los autos del expediente marcado con el número 652/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de MANUEL ANTONIO MUZQUIZ CARRANZA Y AIDA ELIZABETH MENDEZ REYES, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$117,860.14 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal del capital adeudado por los hoy demandados, en referencia al crédito base de la acción.

B.- El pago de la cantidad de \$1,710.69 (MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios ordinarios al tipo pactado en el propio contrato de crédito mismos que se causaron durante los meses de septiembre a noviembre de 1996, en atención a lo pactado en los documentos base de la acción, cantidad que se encuentra contemplada en la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda.

C.- El pago de la cantidad de \$112,590.37 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 37/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados en los meses del mes de diciembre de 1996 al 31 de diciembre de 1999, al tipo pactado en el propio Crédito, cantidad que se encuentra contemplada en

la certificación contable que se acompaña a la presente demanda, reclamándose además el pago de los que se sigan causando a partir de la fecha citada, hasta la total terminación del presente juicio, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, en atención a lo pactado en los documentos base de la acción.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

E.- Como consecuencia de lo anterior, la ejecución de la garantía del crédito, en los términos pactados en el propio contrato de crédito base de la acción, por lo que en consecuencia una vez aprobada la acción, se deberá ordenar el remate de los bienes hipotecados.

AUTO.-Cuautitlán, Estado de México, diez de abril del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1066 fracción IV, 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del trece de junio del dos mil tres, en relación a los preceptos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, emplácese a MANUEL ANTONIO MUZQUIZ CARRANZA Y AIDA ELIZABETH MENDEZ REYES, a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir su contestación a la entablada en su contra. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Dado en Cuautitlán, México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

2050.-30, 31 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR PEREZ ARMENTA, Exp. Núm. 629/03, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto de fecha treinta de abril de dos mil siete, que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo, la audiencia de remate en primer almonada se señalan las diez horas del día doce de junio próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con las siguientes características: Vivienda ubicado en el primer nivel de un edificio de tres niveles que consta de: Estancia-Comedor, cocina, baño, dos recámaras y patio de servicio, con domicilio en la vivienda número 56 del condominio 2, lote 2, manzana 2, resultante de la subdivisión de la fracción B-1, marcada con el número oficial 3, provisional de la calle sin nombre, Colonia Villas de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos, en los lugares de

costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.- México, D.F., a 30 de abril de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

283-B1.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

DEMANDADO: HUMBERTO SANCHEZ LUIS.

En el expediente 182/2007, GERMAN MARTINEZ PERALTA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de HUMBERTO SANCHEZ LUIS, respecto del lote de terreno marcado con el número 26, manzana 2, Colonia Cieneguita, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de HUMBERTO SANCHEZ LUIS, bajo la partida número 13, volumen 64, del libro primero, sección primera, de fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.80 m con lote 27, al sur: 12.80 m con lote 25, al oriente: 10.00 m con calle Cosamalo, y al poniente: 10.00 m con límite de la Colonia, teniendo una superficie total de 128.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el señor HUMBERTO SANCHEZ LUIS, como vendedor y como comprador GERMAN MARTINEZ PERALTA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de HUMBERTO SANCHEZ LUIS, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

312-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

DEMANDADO: HECTOR JAIMES HERNANDEZ.

En el expediente 184/2007, ODILA AGUIRRE VENCES, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión, en contra de HECTOR JAIMES HERNANDEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 12, manzana 568, Barrio Mineros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de HECTOR JAIMES HERNANDEZ, bajo la partida número 785, volumen 153, del libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.70 m con lote 13, al sur: 12.65 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lotes 8 y 9, y al poniente: 10.00 m con calle Cipatli, teniendo una superficie total de 127.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, celebrado por el señor HECTOR JAIMES HERNANDEZ, como vendedor y como compradora ODILA AGUIRRE VENCES, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de domicilio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de

HECTOR JAIMES HERNANDEZ, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

312-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

COMPANIA AURORA SUR, S.A.

Por conducto se les hace saber que: ZOILA MARTINEZ LUENGAS, le demanda en el expediente número 993/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapición respecto del lote de terreno cuatro bis (4 bis), de la manzana dieciocho "C" (18-C), número oficial cuatrocientos treinta y uno (431), de la calle Pancho López, actualmente calle Indios Verdes de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con la fracción principal del lote 4, al sur: 17.00 m con el límite de la Colonia, al oriente: 8.58 m con fracción del lote 3, al poniente: 8.81 m con calle Pancho López actualmente calle Indios Verdes. Con una superficie total de 146.73 metros cuadrados. Basándose en el hecho de que el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve adquirió dicho inmueble por contrato de compraventa con Esperanza García de Franco, y que desde el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, tiene la posesión del inmueble que pretende usucapir, el cual ha habitado en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

312-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SALVADOR ESPINOZA VALENCIA.

La parte actora ESTELA ROMERO AVILES, por su propio derecho, en el expediente número 35/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapición respecto del lote de terreno número 3 tres, manzana 74-B setenta y cuatro "B", de la colonia El Sol en Ciudad

Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote 2 dos, al sur: en 20.00 m con lote 4 cuatro, al oriente: en 10.00 m con lote 19 diecinueve y al poniente: en 10.00 m con calle 37 treinta y siete.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a cuatro 4 de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

312-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 300/2007.

JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMON.

Se le hace saber que la señora VIRGINIA LOPEZ CERESERO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad. D).- Decretar la liquidación de la sociedad conyugal, y E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta 30 de abril del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

312-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOSE CRUZ ORTEGA.

ARTURO CRUZ ESTRADA, CLEOTILDE CRUZ ESTRADA Y DULCE MARIA CRUZ ESTRADA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), tramitado bajo el Expediente número: 292/06, de este Juzgado le demanda a JOSE CRUZ ORTEGA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, Estado de México, las siguientes

prestaciones: A).- Del señor JOSE CRUZ ORTEGA el otorgamiento y firma de escritura ante Notario, de la Compra-Venta, respecto de la casa ubicada en el número oficial 28, de la calle Virgen del Carmel, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, y el cual le corresponde el lote de terreno número 35, de la manzana 134, de la misma Colonia. B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación de los datos registrales del inmueble en comento, el tiene una superficie de 222.91 doscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.39 metros con lote 34, al sur: 21.04 metros con lindero de su propiedad, al oriente: 15.10 metros con calle y al poniente: 7.41 metros con lindero de su propiedad, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 30 de octubre del año 1991 ARTURO CRUZ ESTRADA, CLEOTILDE CRUZ ESTRADA Y DULCE MARIA CRUZ ESTRADA, celebraron contrato privado de compraventa con JOSE CRUZ ORTEGA, respecto del inmueble descrito, fijándose como precio la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que, ignorándose el domicilio de JOSE CRUZ ORTEGA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
314-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AGUSTIN LOPEZ SANCHEZ, quien promueve por su propio derecho y en su carácter de albacea de los señores MARCOS, MARIA DEL CARMEN, BELEM, MARGARITA, MARIA EVA, GLORIA, MARIA GUADALUPE, ELVIRA de apellidos LOPEZ SANCHEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número: 34/04, de este Juzgado le demanda a MARTIN LOPEZ SANCHEZ y/o su albacea y/o quien sus derechos representa, así como de los señores MICAELA HERNANDEZ ESCUDERO, MIGUEL, JORGE Y BEATRIZ de apellidos LOPEZ HERNANDEZ, al señor JORGE ALFONSO ALCANTARA ESPINDOLA, en su carácter de tutor de los menores MARTIN, ADAN Y PATRICIA DE APELLIDOS LOPEZ HERNANDEZ y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del Juicio de usucapión concluido por proceso fraudulento. B).- La nulidad de la inscripción fraudulenta realizada a favor de MARTIN LOPEZ SANCHEZ. C).- El pago de gastos y costas que se generen en este Juicio, por lo que ignorándose el domicilio de JORGE ALFONSO ALCANTARA ESPINDOLA, en su carácter de tutor de los menores MARTIN, ADAN Y PATRICIA de apellidos LOPEZ HERNANDEZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio

en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiseis días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
314-B1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IRENE CASTAÑEDA VIUDA DE GARCIA.

En el expediente marcado con el número 545/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RODRIGO CASTAÑEDA SANDOVAL, en contra de IRENE CASTAÑEDA VIUDA DE GARCIA, por auto de trece de diciembre de dos mil seis, se ordena el emplazamiento a IRENE CASTAÑEDA VIUDA DE GARCIA, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión operada en mi favor, respecto de un terreno con casa ubicado en las calles de Allende número dos (actualmente número 107), del poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, Estado de México, y que más adelante describiré, por venirlo poseyendo durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley. B).- En consecuencia la cancelación del asiento con el que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mismos que en seguida proporciono. C).- Se declare mediante sentencia que de poseedor me he convertido en propietario del terreno con casa, que tal declaración sirva de título de propiedad y se inscriba a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la demandada IRENE CASTAÑEDA VIUDA DE GARCIA que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a cuatro de enero de 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

2075.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 257/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTHA ELENA PIÑA MENDEZ DE SANCHEZ Y ENRIQUE SANCHEZ RIVERA, el Juez Segundo Civil de Primera

Instancia de este Distrito Judicial, señaló las once horas del veintinueve de junio del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble, consistente en: Fracción restante de la casa número treinta y ocho de la tercera calle de Filisola hoy Constituyentes número 700, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Una línea de diecisiete metros diez centímetros, con la calle de su ubicación, quiebra en una línea hacia el sur en quince metros setenta y cinco centímetros, sigue en una línea norte de doce metros noventa centímetros, lindando en estas dos líneas con Alberto Mena, sigue al oriente: en una línea de trece metros lindando con el señor Francisco Pliego, sigue al sur: en una línea de nueve metros y quiebra en dirección noreste de tres metros ochenta centímetros, sigue al sur: en una línea de trece metros veinte centímetros y dobla de norte a sur en otra línea de tres metros ochenta centímetros, sigue en una línea de sur de seis metros ochenta centímetros, en estas líneas colinda con el señor Jesús del Moral, y por el poniente: una línea de veinticinco metros ochenta centímetros con la calle de Víctimas, línea que cierra el perímetro, con una superficie de: 603.59 m<sup>2</sup>. (seiscientos tres metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados), el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo del inmueble que es la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), dado en Toluca, Estado de México, a veintinueve de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

2086.-31 mayo, 6 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 189/2006, HECTOR ZEPEDA DIAZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de CECILIO JAIME NAJERA DURAN, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones contraídas en las cláusulas que contiene en contrato de compraventa fechado el siete de julio de 2005, celebrado sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, que se describe en la prestación siguiente. B).- Que mediante resolución definitiva ejecutoriada se declare la desocupación por parte del demandado y su entrega real y jurídica, con todos frutos, servidumbres, acciones y demás inherentes del bien inmueble con construcción, el cual se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene señalado como medidas y colindancias aproximadas: al norte: 15.00 metros con carretera Toluca a Valle de Bravo, al sur: 15.00 metros con Melitón Hernández Tomás, al oriente: 40.00 metros con Rodolfo Martínez Neira, al poniente: 40.00 metros con Cecilio Jaime Najera Durán, con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. C).- La formalización, firma y otorgamiento y extensión liso y llano de la escritura pública de venta a favor del suscrito, sobre el inmueble descrito con antelación y que en rebeldía lo firme este Juzgado. D).- El pago de costas y gastos que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Que el 7 de julio de 2005 de diciembre de 1994, en domicilio ubicado en la ciudad de Toluca, México, el suscrito y el ahora demandado, contratamos, convenimos, acordamos y aceptamos por escrito la compraventa del bien inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Toluca a Valle de Bravo, en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene señalado como medidas y colindancias aproximadas: al norte: 15.00 metros con carretera Toluca a Valle

de Bravo, al sur: 15.00 metros con Melitón Hernández Tomás, al oriente: 40.00 metros con Rodolfo Martínez Neira, al poniente: 40.00 metros con Cecilio Jaime Najera Durán, con una superficie total aproximada de 600.00 metros cuadrados. 2.- Que en la misma fecha ambas partes, convenimos, contratamos, acordamos y aceptamos que el precio total por la compraventa del bien inmueble descrito con antelación lo era la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que conforme a la cláusula segunda, del referido contrato se entregó en efectivo por parte de la compradora a la vendedora y que dicha cantidad fue contado y recibido por la vendedora a su entera satisfacción, además que el citado contrato serviría de recibo de pago con valor legal, como se acredita con el mismo documento base de la acción. 3.- Que a pesar que la parte demandada contrato, manifestó, obligo y se comprometió en el contrato de compraventa fechado el 7 de julio del 2005 en su cláusula tercera, en desapoderarse para entregarme material y jurídicamente el bien inmueble descrito en la prestación marcada como B), y también en su cláusula cuarta, en otorgar y firmar escritura pública a favor del suscrito sobre el mismo bien inmueble mencionado, tal persona a incumplido con tales cláusulas a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados por el suscrito para su cumplimiento para que me extiende la escritura de compraventa y me entregue el bien inmueble citado ya que ha hecho caso omiso a tales requerimientos y se ha abstenido de cumplir obligaciones contraídas en el contrato de compraventa en cita y ante tal situación me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ante su Señoría como el competente para conocer del presente juicio, la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento del demandado CECILIO JAIME NAJERA DURAN, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2094.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

**C. SALOMON FLORES GONZALEZ.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 398/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad, LEONARDO MATIAS REYES y MA. ELENA BARANDA PERALTA, le demandan las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor SALOMON FLORES GONZALEZ, sobre su menor hijo de nombre ULISES FLORES MATIAS, por las razones que más adelante mencionaremos. B).- La declaración judicial donde se concede a los suscritos la patria potestad sobre el menor ULISES FLORES MATIAS, por las razones que más adelante señalaremos. C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva del menor ULISES FLORES MATIAS, a favor de los suscritos, por las razones que más adelante mencionaremos. D).- El pago de los gastos y las costas que se originen por motivo de la tramitación del presente procedimiento, asimismo, en cumplimiento a lo

establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, la hija de los actores FABIOLA MATIAS BARANDA sostuvo una relación amorosa con el demandado sin que pudieran conocer a algún pariente del último, durante dos años, la hija de los promoventes vivió en unión libre con el enjuiciado, estableciendo su último domicilio en la casa de los actores, ubicado en calle Oriente 27, manzana 500, lote 11, colonia San Isidro, Valle de Chalco Solidaridad y de dicha unión procrearon al menor ULISES FLORES MATIAS, a quien siempre cuidaron los accionantes, en fecha 20 de octubre de 2006, falleció la hija de los actores, desde esa fecha no han sabido nada del hoy demandado, ni el mismo se ha hecho cargo de sus respectivas obligaciones alimentarias, proporcionando los accionantes al menor cuya pérdida de la patria potestad se demanda un hogar amoroso, respetuoso y económicamente estable, así como alimentos, vestido, calzado, casa y atención médica y todo lo necesario para su mejor desarrollo físico, moral y afectivo, lo anterior dado que el enjuiciado nunca ha atendido al infante de referencia, dejándolo en abandono, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.  
2093.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

El C. J. JESUS ROJAS PALLARES, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 523/2007, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), con respecto a las siguientes prestaciones a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre un terreno denominado Tierra Blanca, ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, actualmente en Cerrada de Obreros sin número, pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: a).- Al norte: 16.58 metros con entrada particular, b).- Al sur: 16.58 metros con José Luis Jiménez Suárez, antes con el Sr. Pedro Jiménez, c).- Al oriente: 11.90 metros con Sra. Luz María Flores Santos, d).- Al poniente: 12.05 metros con José Manuel Morán Sánchez antes con Esther Chávez Durán. Superficie total 200.00 m<sup>2</sup>. Ordenando el Juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este Juzgado a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 479/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por MARIA DE JESUS CRUZ GARCIA, MARIA VERONICA, MARICELA CLAUDIA, ADRIAN, JOSE ALBERTO Y DULCE MARIA de apellidos VEGA CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.50 metros anteriormente lindaba con Alejandro Chávez, ahora linda con Rubén Chávez Monroy, al sur: en dos líneas de 28.50 metros y 15.20 metros linda con Roberto Vega Vega y anteriormente con Bonifacio Miranda, ahora linda con Marcelo Miranda García, al oriente: 16.30 metros anteriormente lindaba con Alejandro Chávez ahora linda con Rubén Chávez Monroy, al poniente: 30.00 metros anteriormente lindaba con Agustín Vega Anaya, ahora linda con Emiliano Vega Islas, con una superficie aproximada de 954.73 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ADOLFO CRUZ MENDOZA Y DIDIER CRUZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 675/07, promueven ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en terreno de común repartimiento con construcción en el edificada ubicado en la calle sin nombre actualmente calle Cuauhtémoc, sin número, en la colonia Santa María de Guadalupe, perteneciente al poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 89.00 metros con Teodoro Montiel Villa, actualmente con María Luisa López Godínez, al sur: 89.00 metros con Trinidad Montiel Villa, al oriente: 98.00 metros con calle pública actualmente con calle Cuauhtémoc, y al poniente: 98.00 metros con Severo Bautista Pérez y Everardo Rodríguez Bautista, con una superficie de terreno de 8,722.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral 115 24 061 05 00 0000.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/07, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, promovido por CRUZ JAIME AHUMADA SOLANO, por su propio derecho, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio ubicado en

Bajada del Torito s/n, colonia el Torito, barrio El Torito, código postal 53460, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene una superficie de 215.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, uno de 10.31 metros (diez metros con treinta y un centímetros) linda con propiedad privada de los señores Mercedes Martínez Ramírez y Daniel Martínez, y otro de 9.30 metros (nueve metros con treinta centímetros) y linda con predio del suscrito Cruz Jaime Ahumada Solano, al sur: en 18.00 metros (dieciocho metros cero centímetros) y linda con andador de uso común, al oriente: en 20.30 metros (veinte metros con treinta centímetros) y linda con predio de la señora Guillermina Arzate P., al poniente: en 20.30 metros (veinte metros con treinta centímetros) y linda con predio del suscrito Cruz Jaime Ahumada Solano, fórmese expediente, registrese y dese vista al superior de su inicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51 y 8.52 del Código Civil en relación con los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten las diligencias en la vía y forma propuesta, por tanto publíquense edictos con los datos necesarios de su solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de circulación diaria en esta ciudad, se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

706-A1.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

SILVESTRE MARTINEZ ANASTACIO.

En el expediente marcado con el número 147/2007, CRUZ BOBADILLA LOPEZ, promovió juicio ordinario civil en contra de usted la usucapación, demandándole la prescripción positiva: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi beneficio la prescripción positiva respecto de la fracción del terreno ubicado en la calle Cerrada Cometa denominado y descrito como lote 01 de la manzana 263-"D", de la colonia Ampliación Benito Juárez, Naucalpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 13.40 metros y linda con calle Cerrada Cometa, al sureste: 12.30 metros y linda con Ejido de San Antonio Zomeyucan, al noreste: 15.24 metros y linda con lote dos, al suroeste: 14.30 metros y linda con colonia Alfredo V. Bonfil. Superficie total 159.40 metros cuadrados. B).- Así mismo la inscripción que ordene ese H. Juzgado en su oportunidad en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, con domicilio bien conocido en la Avenida Hidalgo, colonia La Romana, en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, para que se realicen los siguientes trámites: a).- La cancelación de la inscripción existente en dicha oficina a favor del señor SILVESTRE MARTINEZ ANASTACIO, respecto del inmueble mencionado anteriormente inscrito bajo la partida número 326, volumen 698, libro primero, sección primera, de fecha 28 de noviembre del año 1985, y la inscripción del referido inmueble a favor de quien suscribe. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de oposición. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Diario de

mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

707-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

JESUS MOISES ORTEGA FLORES, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en su contra y bajo el expediente número 238/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapación, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de una fracción de terreno con una superficie de 5,015 metros cuadrados del terreno denominado terreno rústico antes conocido como Rancho los Cuadones y Loma de Torrijos hoy Rancho la Roca, ubicado en el pueblo de Cañadas de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, Estado de México. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Mismo que cuenta con una superficie de 5015.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en línea quebrada con 105.9 metros y colinda con carretera Federal, al sureste: en línea quebrada con 122.49 metros colinda con predio rústico denominado Rancho la Roca, noroeste: en línea curva con 29.76 metros y colinda con predio La Meseta y al sureste: en línea recta con 60.00 metros con predio rústico denominado Rancho la Roca. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Diario Amanecer y en el boletín judicial del Estado de México, dado en el local de este Juzgado a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

707-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RENE ADOLFO GARCIA GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 118/05, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación promovido en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. Y ALFONSO REYES NUÑEZ, respecto del inmueble ubicado en calle de Querétaro Lote 6, manzana 39, fraccionamiento Jardines de Morelos, quinta sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con lote 07, al suroeste: en 20.00 metros con lote 05, al sureste: en 7.00 metros con lote 44 y al noroeste: en 7.00 metros con calle Querétaro, por lo que demanda como prestaciones: a).- La prescripción

adquisitiva, con respecto del bien inmueble antes mencionado, b).- Ordene su Señoría que como legítimo propietario se inscriba en mi favor en el Registro Público de la Propiedad el bien inmueble antes referido. Hechos: Mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con el demandado en fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y nueve, entregándole en esa fecha la posesión material del bien inmueble descrito, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica, de buena fe, continúa y a título de propietario, realizaba actos de posesión y dominio sobre el mismo, y toda vez que la actora desconoce el domicilio de los codemandados SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. Y ALFONSO REYES NUÑEZ, por lo que se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, 15 de mayo del año dos mil siete.- Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

707-A1.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 874/06  
ACTOR: MARIA CANDELARIA BAUTISTA RAMIREZ.  
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EL C. MARIA CANDELARIA BAUTISTA RAMIREZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión del inmueble ubicado en calle Popocatepetl, lote 24, manzana 635, colonia ciudad Azteca, actualmente conocida como calle Popocatepetl, manzana 635, lote 24, número oficial 102, fraccionamiento ciudad Azteca, Tercera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro en su calidad de aceptante, adquirió mediante cesión de derechos, celebrado con el señor FEDERICO SANCHEZ VILLAMAR en su calidad de cedente, y en presencia del representante legal de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., llevándose a cabo tal cesión de derechos en las oficinas ocupadas por dicho fraccionamiento, estipulándose en el mismo la cantidad de \$22,050.00 cantidad que fue finiquitada por el señor FEDERICO SANCHEZ VILLAMAR, en fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos, asimismo manifiesta que dicho predio tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 23, al sur: en 17.50 metros con lote 25, al oriente: en 7.00 metros con el lote 51, y al poniente: en 7.00 metros con la calle Popocatepetl, encontrándose desde el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro en calidad de propietaria y en posesión del inmueble de forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, posesión que detenta desde el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ya que FEDERICO SANCHEZ VILLAMAR, era dueño y poseedor legítimo del lote de terreno antes citado, y en atención a que FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., es la persona moral de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el

apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2091.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 489/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES, en contra de FILOMENO SALGADO MARTINEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en: una televisión marca Panasonic, de veintinueve pulgadas, a color, serie XA11201263, modelo CTG2939, un modular marca Panasonic, modelo SA-HM896, serie PS1KB06531, de treinta y cinco botones para su funcionamiento, para cinco CD, doble cassette, con dos bocinas de la misma marca, con control remoto, bocina con serie PT1KA01575, las dos bocinas con serie PT1KA01575 en color gris, en la parte inferior con leyenda super woofer, un aparato de reproductor de DVD modelo E222230, con serie P9C6035106903 en color negro, con cuatro botones para su funcionamiento, una computadora con monitor COMPAC, color beige con serie 851BF28DQ217, modelo 612, con CPU de la marca intelo in side con número en la parte trasera 10906217, una impresora marca apollo con un número en el código de barras TH18T171N4 con dos botones para su funcionamiento en color beige, un teclado sin marca con un número en una calcomanía número 10906217, dos bocinas pequeñas marcas perfec choice en color beige, frente gris, un minicomponente marca LG de diecinueve botones para su funcionamiento, en color gris para un CD con dos bocinas pequeñas en madera, frente gris oscuro, con una placa al frente (Real Sound) con cable solo el monitor y el teclado con un valor de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalaron las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil siete, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

2092.-31 mayo, 1 y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 195/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por GUADALUPE JIMENA BECERRA MONROY, en contra de PABLO OCAÑA DAMIAN, en el que se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado por lo tanto, emplácese al demandado PABLO OCAÑA DAMIAN, por

medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, B).- La guarda y custodia a favor de la actora de su menor hijo de nombre Pablo Alexic Ocaña Becerra, en su domicilio actual, ubicado en la Manzanilla, municipio de Jilotepec, México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2095.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:**

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 217/2007-1, promovido por RAFAEL LIMON MONROY Y LUCIA URDAPILLETA GUZMAN, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno denominado Llano Grande Besana C, ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, municipio de Metepec, México, mismo que mide y linda: al norte: 14.415 metros con propiedad de la Sra. Flor de María Trinidad Fonseca Montes de Oca, al oriente: 36.247 metros con Apolinar Jiménez Dotor hoy Libramiento Sur de Metepec, al poniente: 32.875 metros con Herminia Castañeda y Teodoro Jiménez hoy Rafael Jiménez Vargas, con una superficie aproximada de 247.678 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2096.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

**C. REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ.**

Se le hace saber que el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) subrogatario de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1562/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio del lote dúplex bajo el

régimen de propiedad en condominio de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, que celebro mi representado con REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, quien tiene su domicilio en el lote dúplex 17-B, del lote condominal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a nuestro poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitres de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordene emplazar a REYNA ELOISA OROZCO RODRIGUEZ, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista", ubicación del inmueble el lote dúplex 17-B, del lote condominal 11, manzana V, del Fraccionamiento denominado San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

**C. ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO.**

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 1558/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha 25 de mayo

de 1990, que celebro mi representado con ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, respecto del lote dúplex 14-A, del lote condominial 37, manzana V, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el inciso 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo a mi poderdante, pactado en la cláusula Décima Sexta. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, desde la fecha que celebraron el contrato, hasta la total entrega del mismo a nuestro representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6. La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los incisos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a ALEJANDRO GUTIERREZ GUAPO, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

C. JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato privado de compra venta con reserva de dominio, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y registrado bajo el número 99/2003, reclamando las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato privado de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de diciembre de 1987, que celebraron por una parte el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), y por la otra JOSE FRANCISCO CONTRERAS

GRAJEDA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 17, supemanzana 5, manzana 19, del Fraccionamiento denominado "Ex Hacienda de Xalpa", en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, por las razones que expongo en el capítulo de hechos del presente ocuroso. 2. Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en la prestación que antecede, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega, y hasta la devolución del mismo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima Séptima del contrato base de la acción. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia. 5. El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos y cooperaciones municipales que gravan el inmueble materia de la litis, y que debió de haber pagado el demandado de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato base de la acción. 6. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Donde la juez del conocimiento en fecha veintitrés de abril de dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a JOSE FRANCISCO CONTRERAS GRAJEDA, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista".

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica..

2085.-31 mayo, 12 y 22 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ALVAREZ LOPEZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 85/07-1, relativo al juicio ordinario civil (acción de nulidad), promovido por BLASA DIAZ ORTIZ en contra de MARIA DE LOURDES ALVAREZ LOPEZ, por auto de fecha diez de mayo del dos mil siete, el C. juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE LOURDES ALVAREZ LOPEZ, a quien se les hace saber que BLASA DIAZ ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de nulidad, por lo que se les manda llamar para que comparezcan en el presente juicio y en ejercicio de la acción que le compete, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La

declaración, en sentencia ejecutoriada, de nulidad absoluta del procedimiento judicial no contencioso, relativo a la información de dominio que promovió indebidamente ante el Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual se formó el expediente número 58/2003, a fin de acreditar el dominio que a título de propiedad dice tener sobre un terreno de mi propiedad que se encuentra ubicado en "Liano Grande", domicilio conocido, Metepec, Estado de México; B).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, demando la cancelación de la inscripción que obra en el volumen 471, libro primero, partida 399-11893 de fecha 24 de enero de 2004, a favor de MARIA DE LOURDES ALVAREZ LOPEZ, de dichas diligencias información de dominio, haciendo desde luego la anotación marginal de la presente demanda, tomando en consideración que el procedimiento ha concluido y en el que se esta en franca violación a lo que dispone el artículo 7.7 fracción III del Código Civil para el Estado de México, ya que el contrato de cesión onerosa de derechos posesorios de fecha 29 de enero de 1995 no contiene la solemnidad requerida por la ley; C).- Del Notario Público número 82 Licenciado GABRIEL MARCELINO EZETA MOLL, de esta ciudad de Toluca, la nulidad de la escritura número 25,689, volumen CDXCIX de fecha diez de noviembre de 2003 a favor de MARIA DE LOURDES ALVAREZ LOPEZ, escritura pasada ante la fe del Notario Público en mención, toda vez que el procedimiento judicial no contencioso ha sido ejecutado contra el tenor de disposiciones prohibitivas, específicamente contra el tenor de lo dispuesto por el artículo 7.7 fracción I del Código Civil para el Estado de México, ya que no contiene el consentimiento requerido por la ley; D).- El pago de daños y perjuicios a juicio de peritos, que se puedan ocasionar en mi perjuicio y que serán cuantificados en ejecución de sentencia; F).- El pago de la cantidad que por concepto de gastos y costas se origine, con motivo de la substanciación del presente juicio. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese en este juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en esta ciudad de Metepec, México, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en este juzgado, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2087.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 398/07, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovidas por LAURA AMALIA GONZALEZ MARTINEZ, el juez mediante auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de periódico local de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto de un predio ubicado en calle de Hidalgo número 18, en Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m con Ricarda Angeles García con domicilio en Libertad sin número San Miguel Chapultepec, México; al sur: 12.50 m con calle Hidalgo; al

poniente: 56.00 m con Aurelia López Cortés con domicilio en Hidalgo sin número, San Miguel Chapultepec, México; al oriente: 56.00 m con Filiberto García con domicilio en calle Hidalgo sin número, San Miguel Chapultepec, México, con una superficie de 700.00 metros cuadrados.

Tenango del Valle, México, veintitrés de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

2088.-31 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 382/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LEONARDO ORTEGA AGUILAR en contra de DULCE MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, se ordenó se emplaze por medio de edictos a DULCE MARIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ; B).- La devolución de pensiones alimenticias consignadas en el expediente 650/2003, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca; C).- El pago de una pensión alimenticia; D).- La entrega física de la referida menor MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En septiembre del dos mil tres el Juez Tercero Familiar de Toluca, decreto que el ahora actor debía otorgar el treinta por ciento por concepto de pensión alimenticia a favor de MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ, descuento que se viene realizando mes con mes en la fuente laboral del accionante. 2.- A partir del mes de abril del dos mil cuatro, la ahora demandada abandono a mi menor hija MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ, quien cuenta con la edad de tres años nueve meses, quien se encuentra viviendo al lado de su abuela materna HUMBERTA VELAZQUEZ ARRIAGA, no obstante lo anterior, la demandada desde el mes de abril del dos mil cinco, no ha recogido la pensión antes citada. 3.- La demandada al dejar de cumplir con su obligaciones contraídas y al concederse la custodia de mis menores hijos, debe otorgar una pensión bastante a favor de LEONARDO MIGUEL Y MARIA GUADALUPE ORTEGA HERNANDEZ.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinte de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

2090.-31 mayo, 11 y 20 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O  
R E M A T E**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA ELSA OCAMPO MALAGAMBA, expediente número 308/99, del Juzgado Quincuagesimo Civil, y en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo del año en curso, se

ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento 301, del edificio 1 construido sobre la fracción III que resultó de la subdivisión de la fracción "C" que resultó de la subdivisión del lote 1, de la zona "A", de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del conjunto habitacional denominado "Los Pájaros", marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$ 254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), C. Juez por Ministerio de Ley LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.-Doy fe.

Por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los estrados de este H. juzgado. Atentamente. México, D.F., a 10 de mayo del 2007.-La C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

709-A1.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el incidente de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VICENTE TORRES TIRADO en contra de MARIA DOLORES TORRES CHAVARRIA, obran entre otras constancias unas que a la letra dicen:

Nezahualcóyotl, México, once de marzo del año dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido, toda vez que a la fecha se ha determinado la forma de liquidar la sociedad conyugal, que se encuentra conformada por el bien inmueble, consistente en la propiedad de la casa y terreno que se encuentra ubicada en la calle Veinte, número treinta y dos Bis, en la Colonia Maravillas de esta ciudad, con superficie de 127.50 metros cuadrados, el cual no admite una cómoda división, tomando en consideración la opinión del perito partidor, de que el mismo debe de ser vendido y liquidado en dinero por partes iguales, mismo que le asigno un valor de \$ 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedase a su venta en pública almoneda y para tal efecto con apoyo en los artículos 2.234 y 2.239 del Código Procesal Civil, procedase a sacar a remate en primer almoneda, anunciado su venta por medio de edictos que se publiquen del inmueble por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día ocho de abril del año en curso, en el local de este juzgado, el cual fue valuado en la cantidad antes mencionada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el juez.-Doy fe.

Otro auto. Audiencia de almoneda de remate. Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de abril del año dos mil cinco.

Acto seguido el juez acuerda: Vistas las manifestaciones hechas por la parte actora incidentista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2354 del Código Procesal de la Materia, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, se cita a otra para el día seis de mayo del año en curso a las doce horas, mandando que los edictos correspondientes se publiquen

por una sola vez en la misma forma anteriormente realizada, en dicha almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un cinco por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$ 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la segunda almoneda de remate lo será de \$ 543,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100).

Otro auto. Audiencia de almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Vistas las manifestaciones hechas por la parte actora incidentista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código Procesal de la Materia, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, se cita a otra, para el día veintitrés de marzo del año en curso, a las trece horas mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la misma forma anteriormente realizada, en dicha almoneda se tendrá como precio el primitivo, con deducción de un cinco por ciento, por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de que el precio del inmueble lo es de \$ 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la décima tercera almoneda de remate lo será de \$ 543,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Juez. Secretario. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Otro auto. Nezahualcóyotl, México, quince de mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por VICENTE TORRES TIRADO, visto su contenido y lo solicitado, se tiene a la promovente con las manifestaciones que señala y en cuanto a que se señale fecha para la décima tercera almoneda de remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día quince de junio del año en curso, la que deberá prepararse en los mismos términos que quedó señalado en la diligencia del veintitrés de febrero de este año, por lo que háganse las publicaciones de los edictos que corresponda. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Juez. Secretario. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación por una sola vez de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

313-B1.-31 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 500/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERNANDO GARCIA ÓLMOS en contra de OFELIA DEL RIO NUÑEZ Y DULCE MA. VAZQUEZ DEL RIO, se señalan las doce horas del día veintisiete de junio del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado, automóvil marca Ford Fiesta, año 2002, color blanco de cuatro puertas, con placas de circulación número LVJ-25-91 del Estado de México, debiendo anunciar su venta por tres veces dentro de tres días sin que nunca medien menos de nueve días entre la

última publicación y el día señalado para el remate, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta ciudad, receptoría de rentas, tabla de avisos del juzgado, sirviendo como base para el presente remate la cantidad de \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuada, convocándose a postores.-Doy fe.

Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

705-A1.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. 365/166/07, ELENA GUTIERREZ EZETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de dos fracciones de terreno de los llamados de común repartimiento, los cuales se encuentran ubicados en la Ranchería de San Diego, en el municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: en su primera fracción, al norte: 335.00 m con Fernando Guadarrama, al sur: 309.00 m con la Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al oriente: 35.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 153.00 m con Pastor Vargas, con una superficie aproximada de: 28,473.40 m<sup>2</sup>. En su segunda fracción, al norte: 135.00 m con Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al sur: 139.00 m con Telésforo Guadarrama, al oriente: 30.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 84.00 m con Miguel Guadarrama, con una superficie aproximada de: 8,543.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los trece días del mes de abril de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2077.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. 764/389/07, VIOLETA SUSANA ESTRADA TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, el cual se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número 11, Barrio de la Primera de San Miguel, perteneciente al municipio de Coatepec de Harinas, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 38.00 m con Suc. de Alberto Martínez Segura, al sur: 38.00 m con Raúl Díaz Rogel, al oriente: 8.20 m con calle Benito Juárez, al poniente: 8.20 m con Suc. de Josefina Díaz, con una superficie de: 311.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2078.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 3259/172/2007, SONIA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mérida s/n, en San Lorenzo Tepatlitlán,

municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 5.75 m con calle Mérida, al sur: 6.95 m con Alberto Mancilla, al oriente: 30.80 m con Francisca Méndez Mendoza, al poniente: en una línea de 12.55 m con Juan Salas Moreno, esa línea quiebra de sur a poniente en 1.00 m en otra línea de 17.90 m con Fidel García. Superficie 196.57 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2076.-31 mayo, 5 y 8 junio.

Exp. 4673/280/2007, MARCOS ALBERTO MARTINEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Miguel Hidalgo, s/n, en el barrio de Jesús en San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 15.00 m con Manuel de Jesús Hernández, al sur: 15.00 m con Gracia Núñez de Fernández, al oriente: 19.90 m con Martina González Concepción, al poniente: 19.80 m con privada. Superficie 297.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de mayo del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2079.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Número de Expediente 4028/218/07, MARIA ARACELI LOPEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Juan de las Huertas, denominado El Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 56.00 m con Familia Morales; al sur: 54.00 m con Familia Dávila; al oriente: 50.00 m con Jesús Carbajal continuación de otra que mide 6.00 m con camino; al poniente: 54.50 m con Familia Talitas. Con una superficie de 3,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2080.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

Exp. 225-46/07, VALENTIN RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana de Calpulalpan, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 m con terreno comunal, 9.70 m con terracería, 33.00 m con Jesús Ramírez González y 58.10 m con Gumersindo Ramírez González; al sur: 94.60 m con Francisco Blas Gutiérrez y en dos líneas de 24.70 m, 6.50 m con Celsa Hernández Vázquez; al oriente: 25.70 m con terracería y en tres líneas de 7.00 m, 6.50 m y 7.70 m con Celsa Hernández Vázquez; al poniente: 97.60 m

con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Güitrón. Con una superficie aproximada de 9,347.00 m2 (nueve mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

2089.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 368/168/07, FERNANDO JAVIER IBARRA COVARRUBIAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico sin construcción ubicado en el paraje denominado "Tepetlapa", dentro de la jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.00 m que colindan con J. Guadalupe Tetatzin Segura; al sur: 12.40 m que colindan con el señor Francisco Aguirre Cantú; al oriente: dos líneas 44.00 y 8.60 m que colindan con Manuel Zoco Mancio; al poniente: en seis líneas 21.00, 10.80, 4.60, 8.70, 5.10 y 1.50 m que colindan todas con la señora Juana Vargas Tetatzin. Superficie de 568.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 22 días del mes de marzo de 2007.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2097.-31 mayo, 5 y 8 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
FE DE ERRATAS**

EXP. 2415/153/06, ANTONINA ANGELINA AVENDAÑO ARRIETA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "XALTIPAC", UBICADO EN AV. CENTRAL NUM. 9 BARRIO SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN Y DISTRITO DE TEXCOCO, INMUEBLE EN EL QUE POR UN ERROR SE MANDO PUBLICAR EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 22, 25 Y 30 DE MAYO DEL AÑO 2006, EL NOMBRE DE LA PROMOVENTE, DICE ANTONIA ANGELINA AVENDAÑO ARRIETA, DEBE DECIR, ANTONINA ANGELINA AVENDAÑO ARRIETA, TEXCOCO, MEX., A 22 DE MARZO DEL AÑO 2007.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA.-RUBRICA.

2074.-31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la sucesión testamentaria (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de la señora MARIA ROSALES MAIZ, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México de la que soy titular, radicación que consta en la escritura número veintitún mil trescientos ochenta y uno, de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señora JUANA JESUS ALEGRIA ROSALES, en su carácter de única heredera y albacea de la de cujus.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 19 días del mes de abril del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

708-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L  
PRIMERA PUBLICACION**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 1280, de fecha 7 de mayo del 2007 y firmada ante mí el día 24 de mayo del presente año, los señores EVANGELINA RICO Y RAMIREZ quien también acostumbra usar el nombre de EVANGELINA RICO RAMIREZ, FRANCISCO MIGUEL RICO NORMAN, DIANA MARIA RICO NORMAN, quien también acostumbra usar el nombre de DIANA MARIA RICO DE GALVEZ, DANIELA RICO NORMAN, representada en este acto por el señor MIGUEL OSCAR RICO NORMAN, quien también comparece por su propio derecho, MARCELA ISABEL CAAMAÑO Y RICO quien también acostumbra usar el nombre de MARCELA CAAMAÑO RICO, ENRIQUE CAAMAÑO RICO, FRANCISCO CAAMAÑO RICO, MARIA ISABEL CAAMAÑO Y RICO quien también acostumbra usar el nombre de MARIA ISABEL CAAMAÑO RICO, JOSE JAIME CAAMAÑO Y RICO quien también acostumbra usar el nombre de JOSE JAIME CAAMAÑO RICO, GRACIELA JOSEFINA CAAMAÑO RICO, DOLORES MARTINEZ DE AVILA quien también acostumbra usar el nombre de DOLORES MARTINEZ AVILA, FEDERICO MARTINEZ DE AVILA quien también acostumbra usar el nombre de FEDERICO MARTINEZ AVILA, NORMA MARIA RICO NORMAN, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia instituida a su favor por la autora de la sucesión testamentaria señorita GRACIELA RICO RAMIREZ, así mismo el señor FRANCISCO MIGUEL RICO NORMAN aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo de 2007.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

708-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 5,330, volumen número 178, de fecha 14 de octubre del 2002, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radcada la sucesión testamentaria a bienes del señor ARIEL VALENCIA RAMIREZ, y en la cual la señora MARIA MART FILOTAS BAJOR, aceptó el cargo de albacea, manifestando que con tal carácter formulará el inventario de ley, de conformidad con el legatario designado señor ARIEL VALENCIA NAVARRO.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, México, a 29 de octubre de 2007.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MEXICO.

708-A1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 24,189, volumen 434, de fecha veintitrés de mayo de 2007, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA SANCHEZ VILLA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores RAFAEL, HECTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL, MARIA GUADALUPE, MARIA ELENA, ROSA MARIA Y EDUARDO todos de apellidos GARCIA SANCHEZ, todos en su carácter de hijos de la de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, así mismo se hizo constar el repudio de sus posibles derechos hereditarios que otorgaron los señores RAFAEL, HECTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL, MARIA GUADALUPE Y MARIA ELENA todos de apellidos GARCIA SANCHEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 23 de mayo de 2007.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113  
DEL ESTADO DE MEXICO.

311-B1.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por escritura Pública Número 39,649 de fecha veintidós de mayo del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REYES TORRES ALVAREZ, que otorgaron los señores MARIA PAZ LOPEZ MARTINEZ en su carácter de cónyuge y SERGIO, JOSEFINA, ALVARO, LETICIA, JUAN, EVARISTO ARTURO, FELICITAS, MARIA DE LA PAZ Y EDUARDO todos de apellidos TORRES LOPEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 25 de Mayo del año 2007.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de circulación Nacional y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2084.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 50 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 12,223 (doce mil, doscientos veintitrés), del Volumen 155 (ciento cincuenta y cinco), el día veintisiete de marzo del año dos mil siete, la señora INES LOPEZ SOLIS, aceptó la herencia del señor CARLOS PERFECTO BRAVO CASTRO, y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIMÉ LIBIEN.-RUBRICA.

2081.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 50 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 12,260 (doce mil, doscientos sesenta), del Volumen 157 (ciento cincuenta y siete), el día siete de mayo del año dos mil siete, la señora JOSEFINA MERCADO ACEVEDO, aceptó la herencia de la señora JUANA ACEVEDO GARCIA, y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIMÉ LIBIEN.-RUBRICA.

2082.-31 mayo y 11 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 50 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 12,262 (doce mil, doscientos sesenta y dos), del Volumen 157 (ciento cincuenta y siete), el día once de mayo del año dos mil siete, los señores JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ, ANA MARIA GARCIA BARRIOS Y LILIANA GARCIA BARRIOS, aceptaron la herencia de la señora BERTHA MARIA TERESA BARRIOS CRUZ, quien también fue conocida como BERTHA BARRIOS CRUZ, así mismo la señora ANA MARIA GARCIA BARRIOS, aceptó el cargo de Albacea y protestó su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Lerma, Méx., a 15 de Mayo del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR R. NAIMÉ LIBIEN.-RUBRICA.

2083.-31 mayo y 11 junio.